



Constancia Secretarial. (07/03/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de marzo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2021 00145 00

Mocoa, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que los interesados han cumplido con los requerimientos expuestos en providencia del 14 de diciembre de 2021, procede el despacho entonces a resolver lo pertinente, para efectos de hacer entrega como administradora de la herencia a **Johanna Melixa Delgado Arteaga**.

Para tal efecto y, como primera medida, se determina que la signataria **Johanna Melixa Delgado Arteaga** ha aceptado el cargo de administradora de manera expresa (Fl. 2 Archivo 11 del expediente digital); por lo tanto, el suscrito juez deberá hacer entrega a la persona designada de los bienes para su gestión, los cuales se encuentran relacionados en el inventario solemne aportado.

El Art. 498 CGP establece que la entrega de los bienes “al albacea” para el presente caso “heredero administrador” (Num. 1 Art. 496 CGP) deberá hacerse en diligencia, para cuya práctica se señalará día y hora; con lo cual, resulta pertinente fijar fecha para llevar a cabo tal diligencia, la cual deberá realizarse de forma virtual en virtud de lo estatuido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, máxime, cuando no es necesario hacer presencia en los lugares que se encuentran asentados los bienes, teniendo en cuenta que se han relacionado cada uno de estos en el inventario solemne.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de los signatarios y su apoderada el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar el día **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)** a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega de bienes a la heredera administradora, de conformidad a lo establecido en los Arts. 496 y 498 CGP en concordancia de lo previsto en el Art. 1297 del Código Civil.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 28 de marzo del hog año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a141731f0882af5c275ad0379a6990c6cd0275aa4341cf0b21ecd3eb3123d8**

Documento generado en 07/03/2022 07:57:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**